



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

15 MAY 2015

Recibido..... 1130Hs.

Exp. N° 30075S.F.T.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.-CREACIÓN. Créase el "Fondo de Inclusión Educativa" para Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. El aporte que reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter no reintegrable.

ARTÍCULO 2.-OBJETIVO. El "Fondo de Inclusión Educativa" tendrá por objetivo implementar en los Municipios y Comunas Programas de Inclusión Educativa que garanticen oportunidades de acceso y permanencia en la escolaridad secundaria a los jóvenes que hayan concluido 7mo. Grado y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 3.-ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN. Los equipos técnicos de cada Municipio o Comuna trabajarán en forma articulada con las instituciones educativas y las Delegaciones Zonales del Ministerio de Educación de la Provincia, a fin de:

- a) Detectar los jóvenes de ambientes vulnerables que, habiendo terminado el 7mo. Grado no se han inscripto para la continuidad de la escolaridad secundaria obligatoria o, habiendo iniciado el secundario, abandonaron sus estudios en el transcurso del año académico.
- b) Diseñar dispositivos para estimular y acompañar a la familia y al joven para que concrete su inscripción efectiva para iniciar la escolaridad secundaria.
- c) Implementar un acompañamiento permanente de tutores y docentes que apoyen la adquisición de los aprendizajes, articulado con las estructuras existentes en los establecimientos educativos, de modo de fortalecer el desempeño positivo del educando para facilitar su permanencia en el sistema educativo a partir de una trayectoria escolar enriquecedora.
- d) Apoyar la reinserción escolar a través del otorgamiento de becas a los jóvenes o de otros sistemas que garanticen la disponibilidad de los útiles escolares y elementos necesarios para continuar con sus estudios.

ARTÍCULO 4.-APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS. Las Municipalidades y Comunas deberán enviar a la Autoridad de Aplicación los proyectos a implementar, debidamente aprobados por los órganos locales y la Delegación Zonal del Ministerio de Educación de la Provincia.



ARTÍCULO 5.-INTEGRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO. El "Fondo de Inclusión Educativa" se integrará anualmente al Presupuesto de la Provincia y estará constituido por una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del Cálculo de Recursos para la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, el que será asignado a los "Programas de Inclusión Educativa" con el objetivo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 6.-DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. El "Fondo de Inclusión Educativa" se distribuirá de la siguiente forma:

- a) un treinta por ciento (30%) en base a la Población.
- b) un cuarenta por ciento (40%) en base a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- c) un quince por ciento (15%) en base a la Tasa de Abandono en el nivel secundario del sector educativo.
- d) un quince por ciento (15%) en base a la Tasa de Repitencia en el nivel secundario del sector educativo.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio del Fondo creado por la presente ley, se transferirán en forma automática al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 7.-RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS FONDOS. Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria las normas y procedimientos para el otorgamiento de los aportes correspondientes al "Fondo de Inclusión Educativa" a fin de asegurar la transparencia en la utilización de las remesas y su destino, de acuerdo al objetivo indicado en el artículo 2 de la presente ley. Los fondos transferidos deberán exponerse en forma separada en los respectivos estados de ejecución presupuestaria.

La rendición de cuentas, sin perjuicio de lo que establezca el Tribunal de Cuentas de la Provincia se efectuará semestralmente, en un plazo máximo de sesenta (60) días del cierre del semestre, conforme a los procedimientos que disponga la reglamentación, acompañando asimismo un informe obligatorio del impacto social y educativo alcanzado por el Programa de Inclusión Educativa desarrollado por el Municipio o la Comuna.

La no aprobación de la rendición de cuentas por motivos no imputables a Municipios y Comunas, no podrá ser invocado como causa para suspender las remesas correspondientes.

ARTÍCULO 8.-INCUMPLIMIENTO. A los efectos de la presente ley, se considerará incumplimiento por parte de los Municipios y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comunas:

a) La utilización de los fondos para la atención de gastos no comprendidos en los alcances de los artículos 2 y 3.

b) La falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera conforme a la reglamentación que se disponga.

c) La falta de rendición en los términos indicados en el artículo 7.

En caso de incumplimiento, la autoridad de aplicación podrá suspender las transferencias de los fondos a favor de los municipios o comunas incumplidoras, previo dictamen de la comisión de seguimiento prevista en el artículo 10.


ARTÍCULO 9.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créase una Comisión de Seguimiento para la aplicación de la presente ley constituida por tres (3) Senadores, tres (3) Diputados y seis (6) Representantes designados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.-VIGENCIA. El "Fondo de Inclusión Educativa" tendrá una vigencia de tres (3) años, facultándose al Poder Ejecutivo a extender la misma por el plazo que considere pertinente.

ARTÍCULO 12.-REGLAMENTACIÓN. La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días de sancionada la presente, efectuando las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de asegurar su aplicación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Esta propuesta se dirige a plantear una alternativa viable para dar respuesta a un grave problema educativo como la exclusión que sufren niños y jóvenes entre 12 y 17 años, como consecuencia del grave deterioro económico y social que ha sufrido la sociedad argentina de la cual la santafesina no es



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

excepción.

Sabido es que la pobreza conlleva una serie de carencias materiales pero también obstáculos sociales, políticos, económicos y culturales que impiden la plena incorporación de los individuos a la sociedad. Cuando estos obstáculos están presentes desde muy temprano en la vida de los sujetos implican desventajas que se van acumulando y reproduciendo de una generación a otra, creando situaciones de vulnerabilidad con alta probabilidad de devenir en trayectorias de exclusión social. Trayectoria social y trayectoria escolar se refuerzan mutuamente, poniendo en juego la posibilidad de construcción de un proyecto de vida, dentro de una sociedad que brinde la posibilidad de participar en la misma.

Así, al no poder compartir significados sociales comunes, se cercena la posibilidad de encarar un proyecto personal, pero también la construcción de un proyecto colectivo.

Nuestra propuesta intenta revertir en parte las desiguales oportunidades con que cuentan miles de adolescentes y jóvenes para transitar este tiempo vital y ser incluidos de manera igualitaria tanto social como educativamente. Es hora de reconocer las injusticias y sus efectos, al tiempo que tal reconocimiento nos obliga a pensar caminos alternativos para saldar la deuda con los sectores más desposeídos y entendemos que, modestamente, ésta es una vía para contribuir a esa misión.

La universalización de la escuela secundaria, trajo aparejada la dura realidad de trayectorias escolares interrumpidas y desafía fuertemente a la institución educativa que se ve interpelada por una nueva realidad para la cual aún no se han elaborado las respuestas necesarias. Sin embargo, la exclusión y el fracaso de muchos niños y jóvenes en el desarrollo de su trayectoria escolar no es un problema exclusivo de la escuela, demanda ser abordado como expresión de una dinámica social compleja donde, si bien la escuela tiene un rol preponderante, otros actores públicos y privados deben asumir su cuota de responsabilidad en la construcción de una alternativa superadora.

Es así como nos planteamos la responsabilidad del estado, proponiendo que éste intervenga efectivamente para generar condiciones de mayor igualdad; para que todos los niños y jóvenes que culminan su escuela primaria puedan iniciar un recorrido escolar en la escuela secundaria con posibilidades de éxito y permanencia. Entendemos por Estado a la participación conjunta y articulada de los tres niveles: nacional, jurisdiccional y local, centrando en el gobierno local la responsabilidad de diseñar el operativo de acompañamiento y reinserción de los jóvenes en la escuela secundaria, dado que la cercanía ofrece elementos claros para la elaboración de un dispositivo verdaderamente adecuado a los requerimientos de esta población vulnerable.




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien la legislación vigente no obliga expresamente a los municipios y comunas a hacerse cargo de este tipo de programas, desde una concepción moderna del estado local entendemos que ningún problema de la población le resulta ajeno. Hace ya muchos años que se ha superado la concepción del Municipio o Comuna como agente sólo responsable del alumbrado, barrido y limpieza, y en su lugar, el paradigma moderno lo concibe como un estado sensible a todas las problemáticas de sus pobladores, actor de protagonismo indiscutido en el desarrollo local de la comunidad.

Vale recordar que en el sentido de nuestra propuesta existen ya experiencias exitosas, entre las cuales destacamos, por conocerla profundamente, la aplicación del Programa Bicentenario de Inclusión Educativa que se lleva a cabo en la ciudad de Rafaela desde el año 2010. El mismo ha demostrado ser una iniciativa viable, valorada por la comunidad, y que cuenta con la adhesión de los colectivos docentes que lograron descubrir el potencial de estas acciones para crear nuevos horizontes en la vida de muchos niños y jóvenes de sectores de alta vulnerabilidad.

Este proyecto intenta dotar a municipios y comunas de la provincia, de una base de recursos que les permita, a cada localidad, construir una respuesta similar, adecuada a los requerimientos de sus propias comunidades. De esta manera, se generará una sinergia positiva dirigida al objetivo compartido de incluir a todos en la escuela, que es un modo de construir igualdad. Lograr que los chicos estén en la escuela, no sólo redundará en su propio beneficio, sino que también será la expresión de una provincia más justa. Si alcanzamos más inclusión, más justicia social, también estamos contribuyendo a lograr más seguridad y más desarrollo para todos.

Dada la importancia de la problemática que abarca el proyecto de ley y las expectativas favorables de los resultados a alcanzar es que volvemos a insistir con la presentación del mismo, teniendo en cuenta que ya tuvo sanción de ésta Cámara de Diputados durante el año 2014 y lamentablemente ha perdido estado parlamentario en la Cámara de Senadores.


PROF. RODOLFO G. CRISTIANI
Diputado Provincial